

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A LA AUDITORÍA FINANCIERA INDIVIDUAL DE LAS SOCIEDADES INTEGRANTES DEL GRUPO DE SOCIEDADES CON MATRIZ VENTURE INVERCARIA, S.A.U. Y SUS FONDOS GESTIONADOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPEDIENTE In 18-2024.

Expediente: In 18-2024.
Título: Contratación de servicios relativos a la auditoría financiera individual para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 de las sociedades integrantes del grupo de sociedades con matriz VENTURE INVERCARIA, SAU y sus fondos gestionados.
Localidad: Sevilla.
Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618.
Código CPV: 79212100-4. Servicios de auditoría financiera.

Código:	7GTMZ771RN3QN9A-sr1Bx9s0Hpccq7	Fecha	09/08/2024	
Firmado Por	JUAN JOSE MULLOR ALGARRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/20	

1. OBJETO.

La presente memoria va dirigida a fundamentar jurídicamente y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, la contratación de los servicios cuyo objeto consiste en la prestación de los servicios relativos a la auditoría financiera individual para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 de las sociedades que forman parte del grupo de sociedades con matriz Venture Invercaria, S.A.U. y sus fondos gestionados.

El objeto se corresponde con el CPV 79212100-4. Servicios de auditoría financiera.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y EFICACIA DE LA CONTRATACIÓN.

El grupo de Sociedades con matriz VENTURE INVERCARIA, SAU, está formado por las siguientes sociedades:

1. **VENTURE INVERCARIA, S.A. UNIPERSONAL - INVERCARIA** (anteriormente INVERSION Y GESTION DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCIA, S.A. UNIPERSONAL-INVERCARIA) (en adelante la Sociedad o INVERCARIA), se constituyó como Sociedad Anónima Unipersonal, por tiempo indefinido, mediante Escritura Pública otorgada con fecha 28 de marzo de 2005, ante el notario de Sevilla D. José Ruiz Granados. Su domicilio social se encuentra en Sevilla, en Calle Leonardo da Vinci nº 17 del Parque Científico Tecnológico Cartuja 93.

Con fecha 10 de septiembre de 2015, la Sociedad modificó el artículo 1 de sus estatutos sociales referente a su denominación social, pasando a denominarse VENTURE NVERCARIA, S.A.U.

La Sociedad tiene por objeto social:

- a) La promoción, constitución y participación en Fondos de Capital Riesgo, Sociedades de Capital Riesgo y otras entidades mercantiles, bien en forma unipersonal, mayoritaria o minoritaria en concurrencia con otras entidades financieras públicas o privadas y/o con otros organismos públicos o privados.
- b) La constitución y gestión de sistemas de garantías para empresas.
- c) El fomento y desarrollo de instrumentos financieros para facilitar el acceso al crédito bancario a las empresas andaluzas y, en general para la mejora de la financiación.

La totalidad del capital social de INVERCARIA es propiedad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Código:	7GTMZ771RN3QN9A-sr1Bx9s0Hpccq7	Fecha	09/08/2024	
Firmado Por	JUAN JOSE MULLOR ALGARRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/20	

2. **Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía Sociedad de Inversión Colectiva de tipo cerrado, S.A.** (en adelante **INVERSEED** o la Sociedad), se constituyó, bajo la denominación de Inverjaén Sociedad de Capital Riesgo, S.A. de Régimen Común, el 23 de diciembre de 1992, previa autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la CNMV). La CNMV acordó inscribir en el Registro Administrativo de Sociedades de Capital Riesgo a Inverjaén Sociedad de Capital Riesgo, S.A. con el número 15.

Durante el ejercicio 2011 Inverjaén, S.C.R., S.A. de régimen común llevó a cabo una fusión por absorción de las sociedades Inversiones e Iniciativas de Málaga, S.C.R., S.A. de Régimen Simplificado e Iniciativas Económicas de Almería, S.C.R. de Régimen Común S.A. y una ampliación de capital mediante aportación no dineraria por parte de Inversión y Gestión de Capital Riesgo de Andalucía, S.A. Unipersonal.

Esta operación de concentración respondió a la decisión de crear una única sociedad de capital riesgo de ámbito regional, más eficaz y eficiente, sostenible y adaptada a las necesidades de las empresas andaluzas, integrando las entidades de capital riesgo provinciales involucradas con la búsqueda de tener mayor presencia regional, facilitar el acceso al tejido empresarial andaluz de los instrumentos de financiación de capital riesgo y alinear y homogeneizar las políticas de inversión para atender las demandas de financiación adaptándose a las diferentes tipologías de maduración de los proyectos y rangos de inversión.

Por otro lado, el aumento del capital social de la Sociedad se enmarcó dentro de la operación de concentración de las sociedades de capital riesgo locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho procedimiento vino impulsado por la Junta de Andalucía.

En el marco de dicha fusión por absorción se modificó la denominación de la Sociedad, que pasó a denominarse Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía Sociedad de Capital Riesgo de Régimen Común, S.A.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 10 de agosto de 2016, acordó la transformación de la Sociedad, de Sociedad de Capital Riesgo a Sociedad de Inversión Colectiva de tipo Cerrado, pasando a denominarse Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, S.I.C.C., S.A.

Dichos acuerdos fueron elevados a público en escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, Don Tomas Marcos Martin, el día 16 de agosto de 2016, con el número 1.411 de protocolo, complementada por otra otorgada ante el mismo Notario el día 26 de diciembre de 2016, con el número 2.224 de protocolo y figuran inscritos en el Registro Mercantil N° 1 de Sevilla al Folio 44 del Tomo 5.849, Hoja SE-98.619, Inscripción 14, de fecha 13 de enero de 2017.

Código:	7GTMZ771RN3QN9A-sr1Bx9s0Hpccq7	Fecha	09/08/2024
Firmado Por	JUAN JOSE MULLOR ALGARRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/20



Con fecha 28 de julio de 2017 la CNMV notificó la inscripción en el Registro administrativo de sociedades de inversión colectiva de tipo cerrado a Inversión y Gestión De Capital Semilla Andalucía, S.I.C.C., S.A, con el número de 11 y al mismo tiempo registrar el folleto de su naturaleza y características.

El objeto social de la Sociedad, definido en el artículo 2 de sus estatutos sociales, es el siguiente: *“Su objeto social principal consiste en la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el mercado de Bolsas de Valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).*

Igualmente podrá invertir en otras entidades de capital-riesgo conforme a lo previsto en la Ley. Todo ello con el fin de contribuir a la generación de empleo y desarrollo económico y social de las provincias de Sevilla, Jaén, Málaga, Almería, Córdoba, Huelva, Cádiz y Granada.

Para el desarrollo de su objeto social principal podrá facilitar préstamos participativos, así como otras formas de financiación. De igual modo podrá realizar actividades de asesoramiento en la forma permitida por la Ley.

La gestión de las inversiones, previo acuerdo de la Junta General, podrá realizarla una sociedad gestora de entidades de tipo cerrado o una sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva.”

INVERSEED, en el ejercicio 2011, delegó la gestión de sus activos a la sociedad Innova Venture, S.G.E.I.C., S.A.U. (anteriormente Inversión, Gestión y Desarrollo de Capital Riesgo de Andalucía, S.G.E.I.C., S.A.U y en adelante “la Sociedad Gestora”), teniendo toda la responsabilidad de gestión y tomando todas las decisiones en materia de análisis de mercado, selección de posibles inversiones, y, en definitiva, llevando a cabo todas las inversiones de la Sociedad y su ejecución en nombre y por cuenta de la misma. Por los servicios descritos anteriormente la Sociedad Gestora, tiene derecho a percibir una remuneración tal y como establece el contrato firmado ante notario por las partes en fecha 1 de septiembre de 2011, y los acuerdos adoptados en el seno de la Junta General de INVERSEED.

La Sociedad cambió en el ejercicio 2014 su domicilio social, pasando éste a estar en Sevilla, Parque Científico Tecnológico de la Cartuja, Calle Leonardo da Vinci, número 17A.

La Sociedad está sometida a la normativa legal específica de las Entidades de Inversión Colectiva de tipo cerrado definidas en el artículo cuatro de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, reguladora de las Entidades de Capital Riesgo, otras Entidades de Inversión

Código:	7GTMZ771RN3QN9A-sr1Bx9s0Hpccq7	Fecha	09/08/2024
Firmado Por	JUAN JOSE MULLOR ALGARRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/20



Colectiva de tipo cerrado y las Sociedades Gestoras de Entidades de Inversión Colectiva de tipo cerrado y cuyo régimen jurídico se determina en el artículo 38 de la citada Ley.

3. **INNOVA VENTURE, S.G.E.I.C., S.A.U.** (anteriormente denominada Inversión, Gestión y Desarrollo de Capital Riesgo de Andalucía, S.G.E.I.C., S.A.U. y en adelante, la Sociedad) se constituyó en Sevilla el día 2 de abril de 2009, siendo inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla el 4 de junio de 2009. Con fecha 29 de junio de 2009 la Sociedad fue inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (C.N.M.V.) de Sociedades Gestoras de Entidades de Capital riesgo con el número 83.

En el ejercicio 2014 la Sociedad, modificó su denominación como consecuencia de su adaptación a la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de inversión colectiva de tipo cerrado, pasando a denominarse “Inversión, Gestión y Desarrollo de Capital Riesgo de Andalucía, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva, S.A.U.” Este cambio de denominación vino regulado en la disposición adicional primera de dicha Ley “Transformación de las Sociedades Gestoras de ECR autorizadas en SGEIC”, *“La transformación de las sociedades gestora de ECR ya autorizadas de conformidad con la Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo y sus sociedades gestoras, en SGEIC se producirá a la entrada en vigor de esta Ley, sin que sea necesaria nueva autorización. Dichas sociedades gestoras deberán adaptar el uso de la denominación “sociedades gestoras de ECR” por el de “SGEIC”. La Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en su caso, el Registro Mercantil, adaptarán de oficio sus registros para recoger esta circunstancia.”*

En marzo de 2016, la Sociedad modificó el artículo uno de sus estatutos referido a la Denominación Social y Régimen Jurídico, pasando a denominarse: Innova Venture Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima Unipersonal (INNOVA VENTURE, S.G.E.I.C., S.A.U.).

Su objeto social consiste en la administración y gestión de los fondos de capital riesgo y de los activos de sociedades de capital riesgo. Como actividad complementaria, puede realizar tareas de asesoramiento de las empresas no financieras definidas en el artículo 2 de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de inversión colectiva de tipo cerrado.

Los instrumentos gestionados son:

- Jeremie Andalucía, FICC (en liquidación).
- Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, S.I.C.C., S.A.

Código:	7GTMZ771RN3QN9A-sr1Bx9s0Hpcq7	Fecha	09/08/2024
Firmado Por	JUAN JOSE MULLOR ALGARRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/20



Durante el ejercicio 2014 se modificó el domicilio social siendo el actual el de C/ Leonardo Da Vinci, 17ª, 1ª Planta del Parque Científico Tecnológico de Sevilla.

El Accionista Único de la Sociedad es Venture Invercaria, S.A.U., constituida en Sevilla el 28 de marzo de 2005.

4. **JEREMIE ANDALUCIA, F.I.C.C.** (en adelante, “el Fondo”), se constituyó en Sevilla el día 4 de octubre de 2010 como Fondo de Capital Riesgo y tiene su domicilio social en Sevilla, Parque Científico Tecnológico de la Cartuja, calle Leonardo da Vinci, número 17A. Con fecha 29 de octubre de 2010 el Fondo fue inscrito como Fondo de Capital Riesgo en el correspondiente Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (C.N.M.V.) de Fondos de Capital Riesgo, con el número 124 y con ISIN ES0156498000.

El Fondo se constituyó en el marco del instrumento financiero recogido en la Subvención Global Innovación – Tecnológica – Empresa de Andalucía 2007-2013, al amparo de la iniciativa comunitaria Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises (JEREMIE). En este contexto, y adicionalmente a la normativa posteriormente citada, el Fondo se constituyó según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación del Instrumento Financiero JEREMIE previsto en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 formalizado entre la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, como organismo intermedio, y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, como gestor del Fondo, con fecha 24 de febrero de 2009.

Su objeto principal consiste en la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria, cuyos valores no coticen en el primer mercado de las Bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos.

Adicionalmente, para el desarrollo de su objeto principal, el Fondo podrá facilitar préstamos participativos, así como otras formas de financiación.

El Fondo está gestionado por Innova Venture, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva, S.A.U. (anteriormente Inversión, Gestión y Desarrollo de Capital Riesgo de Andalucía, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva, S.A.U. y en adelante, “la Sociedad Gestora”), teniendo toda la responsabilidad de gestión y tomando todas las decisiones en materia de análisis de mercado, selección de posibles inversiones, y, en definitiva, llevando a cabo todas las inversiones del Fondo y su ejecución en nombre y por cuenta del mismo. Por los servicios descritos anteriormente la Sociedad Gestora, tiene derecho a percibir una remuneración tal y como establece el Reglamento de gestión del Fondo.

Código:	7GTMZ771RN3QN9A-sr1Bx9s0Hpccq7	Fecha	09/08/2024
Firmado Por	JUAN JOSE MULLOR ALGARRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/20



El Fondo está sometido a la normativa legal específica recogida, principalmente, en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, reguladora de las Entidades de Capital Riesgo, otras Entidades de Inversión Colectiva de tipo cerrado y las Sociedades Gestoras de Entidades de Inversión Colectiva de tipo Cerrado y la Circular 11/2008, de 30 de diciembre y sus modificaciones posteriores, de la Comisión Nacional de Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Entidades de Capital Riesgo.

Adicionalmente, le son aplicables las siguientes normas o aquellas otras que puedan sustituirlas en un futuro:

- Reglamento 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).
- Real Decreto 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La política de inversiones del Fondo es la establecida en su Reglamento, con sujeción a las autorizaciones recibidas por parte de C.N.M.V.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora aprobó en fecha 25 de julio de 2017 la transformación de JEREMIE ANDALUCIA, F.C.R., en un fondo de inversión colectiva de tipo cerrado que pasaría a denominarse JEREMIE ANDALUCIA, F.I.C.C.

El alcance de los servicios a realizar por el adjudicatario es el siguiente:

1º.- La auditoría de las cuentas anuales de cada una de las sociedades y fondos que, a continuación se relacionan, correspondientes a los ejercicios económicos 2024 2025 Y 2026:

1. VENTURE INVERCARIA, SAU (A91442350).
2. INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, SICC, SA (A23288301).
3. INNOVA VENTURE, SGEIC, SAU (A91814244).
4. JEREMIE ANDALUCÍA, FICC (V91901991).

La auditoría de las cuentas anuales consistirá en verificar dichas cuentas a efectos de dictaminar si expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad auditada, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación.

Asimismo, comprenderá la verificación del informe de gestión que, en su caso, acompañe a las cuentas anuales, a fin de dictaminar sobre su concordancia con dichas cuentas anuales y si su contenido es conforme con lo establecido en la normativa de aplicación.

Código:	7GTMZ771RN3QN9A-sr1Bx9s0Hpccq7	Fecha	09/08/2024
Firmado Por	JUAN JOSE MULLOR ALGARRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/20



1.2 ALCANCE DE LA PROPUESTA.

La auditoría financiera se realizará de acuerdo con la normativa vigente sobre auditoría de cuentas, especialmente las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría resultado de la adaptación de las normas internacionales de auditoría para su aplicación en España (NIA-ES) y la normativa vigente de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado.

Los informes de auditoría financiera incluirán opinión técnica con el contenido y alcance recogido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. Para ello podrán emplearse los modelos establecidos por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La propuesta técnica que presenten los licitadores deberá incluir:

1. Un memorándum de planificación para cada una de las áreas objeto de revisión.
2. Cronograma para la realización de cada fase de trabajo.
3. Un programa de trabajo en el que, para cada área, grupo de transacciones homogéneas o grupo de cuentas se describan tanto la amplitud de las diferentes comprobaciones a realizar, como los procedimientos a aplicar.

La auditoría financiera se realizará de acuerdo con la normativa vigente sobre auditoría de cuentas, especialmente las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría resultado de la adaptación de las normas internacionales de auditoría para su aplicación en España (NIA-ES) y la normativa vigente de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado.

1.3. CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO: LOTES.

No procede división en lotes, conforme a lo establecido en el artículo 99 de LCSP, por concurrir los siguientes motivos:

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de coordinación.

Igualmente, y por el mismo motivo, la división en lotes del objeto de esta licitación podría provocar una disminución de la calidad en la prestación de los servicios, así como que una reducción del volumen de trabajo en uno de los lotes hiciera el contrato poco rentable para el contratista lo que, por otro lado, afecta a una optimización del coste de los servicios dado que es algo que estos tendrán en cuenta a la hora de realizar su oferta económica.

Código:	7GTMZ771RN3QN9A-sr1Bx9s0Hpccq7	Fecha	09/08/2024	
Firmado Por	JUAN JOSE MULLOR ALGARRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/20	

Finalmente, la división de este contrato en lotes sólo aportaría complejidad en la gestión de los servicios, con el consiguiente incremento del coste asociado, sin ninguna contraprestación para el grupo de empresas con matriz VENTURE INVERCARIA, SAU en cuanto a nivel de especialización o competencia entre contratistas se refiere.

Por todo lo anterior, se decide no dividir el objeto de esta licitación en lotes.

2. TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN.

Calificación del contrato	Procedimiento de licitación	Tipo de tramitación
() Obras	() Adjudicación directa	(X) Ordinaria
(X) Servicios	(X) Abierto	() Urgente
() Suministros	() Abierto simplificado	() Emergencia
() Mixto	() Restringido	
	() Licitación con negociación	
	() Negociado sin publicidad	
	() Basado en acuerdo Marco	

3. PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación de los trabajos descritos asciende a la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINCE EUROS IVA INCLUIDO** (147.015,00 euros, IVA incluido) correspondientes a un plazo de ejecución de 36 meses.

Este presupuesto supone la cantidad de **CIENTO VENTIUN MIL QUINIENTOS EUROS** (121.500,00 euros) sin incluir el IVA, correspondiente a un plazo de ejecución de 36 meses.

El presupuesto de licitación coincide con el importe estimado:

(X) Sí.

() No.

La determinación de las tarifas máximas de licitación se ha basado en el histórico de las tarifas ofertadas por los distintos proveedores que han licitado a contratos con similar objeto y para el mismo servicio.

3.1. FACTURACIÓN.

A los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por cada una de las empresas del grupo de Sociedades con matriz VENTURE INVERCARIA, SAU (citadas anteriormente en el objeto del contrato). El pago del precio de contrato por ejercicio se realizará, previa recepción de conformidad, de la siguiente forma:

Código:	7GTMZ771RN3QN9A-sr1Bx9s0Hpccq7	Fecha	09/08/2024	
Firmado Por	JUAN JOSE MULLOR ALGARRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/20	

- 50% a la finalización del trabajo de campo de auditoría.
- 50% a la entrega correspondiente a cada una de las empresas de los informes de auditoría contratados.

El coste facturado será asumido por las empresas del Grupo de Sociedades con matriz VENTURE INVERCARIA, S.A.U. de la siguiente manera:

- VENTURE INVERCARIA, SAU. 30,00%.
- INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, SICC, SA. 50,00%.
- INNOVA VENTURE, SGEIC, SAU. 10,00%.
- JEREMIE ANDALUCÍA, FCR. 10,00%.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se llevará a cabo en los siguientes plazos: 36 meses.

2024: 12 meses.

2025: 12 meses.

2026: 12 meses.

3.3. GARANTÍA Y SOPORTE.

No se exige periodo de garantía y se justifica su exención por ser el grupo de sociedades con matriz VENTURE INVERCARIA, SAU poderes adjudicadores no administración pública y tratarse de contratos privados cuyos servicios deben entregarse y recepcionar antes del pago del precio.

4. CONFIGURACIÓN DE LA LICITACIÓN.

4.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN: CLASIFICACIÓN / SOLVENCIA ECONÓMICA TÉCNICA O PROFESIONAL EXIGIDA.

Se requiere para la contratación la siguiente clasificación:

(X) No.

Código:	7GTMZ771RN3QN9A-sr1Bx9s0Hpccq7	Fecha	09/08/2024	
Firmado Por	JUAN JOSE MULLOR ALGARRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/20	

() Si.

Se requiere para la contratación la siguiente solvencia:

Solvencia económica.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: ALTERNATIVOS.

(X) 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **180.000,00 euros**. (El volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

(X) 2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de **600.000,00 euros**.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

(X) 3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no

Código:	7GTMZ771RN3QN9A-sr1Bx9s0Hpccq7	Fecha	09/08/2024
Firmado Por	JUAN JOSE MULLOR ALGARRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/20



inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica

La solvencia técnica y profesional de los licitadores se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: ACUMULATIVOS.

(X) 1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **70%** del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

(X) 2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

Mediante relación del personal técnico participante en la ejecución de los trabajos del anterior punto indicados con expresión de su grado de responsabilidad en los mismos, titulación académica, y breve descripción de la experiencia profesional en relación con los trabajos objeto de la prestación. Indicar de forma clara la experiencia profesional del personal técnico asignado a los trabajos objeto de la prestación con empresas reguladas en la CNMV.

(X) 5. Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de

Código:	7GTMZ771RN3QN9A-sr1Bx9s0Hpccq7	Fecha	09/08/2024
Firmado Por	JUAN JOSE MULLOR ALGARRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/20



los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

5.1. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes del empresario.

5.2. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los directivos/as de empresa

(X) 5.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de **Administración y Dirección de Empresas, Diplomatura o Grado** o equivalente.

(X) 5.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de como mínimo:

- Socio Auditor de la firma. Deberá tener una experiencia profesional mínima de **5 años** en trabajos de auditoría e inscripción con igual antigüedad en el Registro Oficial de Auditores (ROAC).
- Auditor responsable. Deberá tener una experiencia profesional mínima de **3 años** en trabajos de auditoría e inscripción con igual antigüedad en el Registro Oficial de Auditores (ROAC).
- Auditor básico. Deberá tener una experiencia profesional mínima de **2 años** en trabajos de auditoría e inscripción con igual antigüedad en el Registro Oficial de Auditores (ROAC).

El personal técnico que componga el equipo de trabajo estará formado íntegramente por el adjudicatario del servicio, será el responsable de prestar de forma normal o habitual los servicios a contratar, e incluirá inicialmente los perfiles y recursos indicados:

- Socio Auditor de la firma con una experiencia mínima en auditoría financiera de 5 años.
- Un responsable de equipo con, al menos, una experiencia en auditoría financiera de 3 años.
- Un auditor de la categoría profesional básica con una experiencia mínima en auditoría financiera de 2 años.
- **No se aceptarán ofertas de empresas en las que, al menos, el Socio Auditor y un responsable de equipo asignados a los trabajos objeto de la prestación hayan realizado trabajos de características similares al presente, en los últimos cinco ejercicios, con empresas reguladas en la CNMV.**

Código:	7GTMZ771RN3QN9A-sr1Bx9s0Hpccq7	Fecha	09/08/2024	
Firmado Por	JUAN JOSE MULLOR ALGARRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/20	

Estos requisitos de solvencia deben ser entendidos como un mínimo imprescindible que deberá cumplir el responsable del contrato.

Estos requisitos serán de aplicación durante toda la vigencia del contrato, tanto para el equipo de trabajo inicialmente incluido en la oferta, como para las posibles sustituciones o incorporaciones que tengan lugar durante la prestación del servicio, con independencia de la causa que haya motivado esta.

Documentación aportar:

- Relación nominal de los recursos humanos ofertados en el equipo de trabajo inicial, incluyendo obligatoriamente, por cada uno de ellos, *Currículum Vitae* (conteniendo los datos justos y necesarios para corroborar la experiencia y conocimientos exigidos, para el cargo de responsabilidad que desarrollarán en la prestación del servicio objeto del contrato).
- Titulaciones y certificaciones exigidas.

4.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La ponderación de los criterios seleccionados de evaluación de ofertas para la elaboración del informe para la presente contratación, son los siguientes:

Se asignará un máximo de cien puntos a cada una de las ofertas recibidas. Dicha puntuación se distribuirá en los siguientes conceptos:

1.- Importe de la proposición económica.

La máxima puntuación (**40 puntos**) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{40 \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

40 = Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Código:	7GTMZ771RN3QN9A-sr1Bx9s0Hpccq7	Fecha	09/08/2024
Firmado Por	JUAN JOSE MULLOR ALGARRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/20



2.- Contenido técnico.

Se valorará con un máximo de **40 puntos**, de acuerdo con las siguientes variables:

1. Se valorará 5 puntos por cada trabajo de auditoría realizado por el Socio y 3 para el resto de miembros del equipo del equipo sobre entidades del sector público andaluz en los 5 años previos a la presentación de la oferta.
2. Se valorará 3 puntos por cada trabajo de auditoría realizado por el Socio y 2 para el resto del equipo del equipo sobre entidades del sector público en los 5 años previos a la presentación de la oferta.

3.- Otros factores específicos.

Se valorará con un máximo de **20 puntos**, de acuerdo con las siguientes variables:

1. Se valorará 5 puntos por cada trabajo de auditoría realizado por el Socio y 3 para el resto del equipo del equipo sobre entidades sujetas a la normativa de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en los 5 años previos a la presentación de la oferta.

4.- Medios de acreditación de los méritos aportados.

Se acreditarán mediante declaración responsable del representante de la empresa ofertante y curriculum firmado por los miembros del equipo con detalle de trabajos realizados, ente auditado, su pertenencia al sector público andaluz o al sector público y su condición de entidad sujeta a la normativa de la CNMV, fecha de realización de los trabajos y tipo de auditoría realizada.

4.3. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

En la presente licitación se admiten variantes:

- (X) No
() Si

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.1. ENTREGABLES DEL PROYECTO Y ACTA DE SEGUIMIENTO.

Los servicios a prestar serán estructurados en un Catálogo de Servicios, cada uno de los cuales dispondrá de un conjunto de entregables asociado, específico y adaptado a él.

Adicionalmente, y tanto para las reuniones periódicas de seguimiento, como para aquellas reuniones que se celebren con un fin específico, será necesaria la elaboración de los siguientes entregables:

Código:	7GTMZ771RN3QN9A-sr1Bx9s0Hpccq7	Fecha	09/08/2024
Firmado Por	JUAN JOSE MULLOR ALGARRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/20



- Presentación del estado de los servicios, en las que se identifiquen servicios planificados, los ejecutados realmente, posibles riesgos detectados en las ejecuciones y desviaciones, en el caso que hubiese, con su justificación.
- Informes y estadísticas de explotación de información sobre la prestación de los servicios, con el fin de medir su calidad y optimizar estos.
- Cualquier informe técnico o estratégico que se estime oportuno con el fin de ayudar a la toma de decisiones por nuestra parte.

5.2. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO.

El grupo de sociedades con matriz VENTURE INVERCARIA, SAU facilitará a la empresa adjudicataria la información disponible relacionada con las tareas encomendadas objeto de la presente licitación.

5.3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

(X) No

() Si

5.4. SUBCONTRATACIÓN.

El presente pliego prevé subcontratación:

(X) No

() Si

Prestaciones críticas no susceptibles de subcontratación:

(X) No

() Si

5.5. PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Se establecen penalidades: (X) No; () Si

Causas específicas de resolución de contrato, en los términos del artículo 211 LCSP: () No;

(X) Si

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen

Código:	7GTMZ771RN3QN9A-sr1Bx9s0Hpccq7	Fecha	09/08/2024
Firmado Por	JUAN JOSE MULLOR ALGARRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/20



la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 50,00%.

2. Asimismo, podrán ser causas de resolución del contrato:
 - a. La falsedad en el nivel de conocimientos o en la experiencia del personal ofertado, deducida del contraste entre los valores declarados y los conocimientos reales demostrados durante la ejecución de los trabajos.
 - b. La detección de falsedades en la información o en la documentación elaborada por la empresa adjudicataria.
 - c. El incumplimiento reiterado en la forma o fecha de entrega de la documentación acordada o la persistencia de disconformidades previamente notificadas por el Grupo de Sociedades con matriz VENTURE INVERCARIA, S.A.U. sobre la prestación del servicio. Se considerará que se produce este supuesto, cuando, en caso de existir disconformidades del Grupo de Sociedades con matriz VENTURE INVERCARIA, S.A.U. respecto a la forma y modo de resolución de los problemas e incidencias que surjan en la prestación de los servicios contratados por cualquiera de los recursos empleados por la adjudicataria, una vez transcurridos tres días hábiles siguientes desde su comunicación no se hayan corregido.
 - d. La ausencia de prestación de servicio por parte de la empresa adjudicataria por más de dos días laborables sin causa justificada podrá ser motivo de la rescisión del contrato de forma unilateral por parte del Grupo de Sociedades con matriz VENTURE INVERCARIA, S.A.U. sin que el adjudicatario pueda reclamar cantidad alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios.
 - e. El hecho de que los perfiles dispuestos no cumplan con los requisitos demandados y/o los comprometidos por el ADJUDICATARIO en la oferta técnica presentada podrá ser considerada como causa de resolución del contrato.
 - f. La oferta deberá incluir relación nominal del personal técnico, integrado o no en la empresa, que va a participar en el contrato con el compromiso de su adscripción al mismo, firmada por el representante de la empresa licitadora. Una vez abiertas y valoradas las ofertas y antes de procederse a la adjudicación del contrato, el licitador cuya proposición resulte seleccionada por el órgano de contratación como la más ventajosa económicamente deberá acreditar la disposición del equipo de trabajo. La adscripción de medios a la ejecución del contrato tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

El plazo máximo para el comienzo de prestación de servicios objeto del pliego será de 15 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato. En este plazo deberán estar disponibles la totalidad de los recursos incluidos en la composición inicial del equipo

Código:	7GTMZ771RN3QN9A-sr1Bx9s0Hpccq7	Fecha	09/08/2024	
Firmado Por	JUAN JOSE MULLOR ALGARRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/20	

de trabajo, no pudiendo el ADJUDICATARIO retrasar la incorporación de ninguno de ellos. Sobrepasar este plazo puede ser causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la toma de otras medidas que se consideren oportunas y la solicitud de las penalizaciones pertinentes en base a lo indicado en el presente pliego.

En cualquier momento, durante la ejecución del presente contrato, VENTURE INVERCARIA S.A.U. estará facultada para resolver, total o parcialmente, el mismo, sin coste alguno para las partes, frente a cualquier proceso de modificación estructural de las sociedades y fondos objeto del contrato, de los contenidos en el Real Decreto-ley 5/2023 de 28 de junio, así como a cualquier otro en el que se acuerde su disolución, liquidación o extinción.

5.6. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Se prevé modificación del contrato:

() No

(X) Si

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 100,00 %

6. INFORMACIÓN

6.1. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a las empresas del grupo VENTURE INVERCARIA, S.A.U. contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de

Código:	7GTMZ771RN3QN9A-sr1Bx9s0Hpccq7	Fecha	09/08/2024	
Firmado Por	JUAN JOSE MULLOR ALGARRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/20	

exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

6.2. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del grupo de sociedades con matriz VENTURE INVERCARIA, SAU.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos al grupo de sociedades con matriz VENTURE INVERCARIA, SAU. en el momento en que ésta lo solicite.

6.3. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del organismo contratante, como responsable del proyecto, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica 15/1999 y que establece el “Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal”.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique, o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas

Código:	7GTMZ771RN3QN9A-sr1Bx9s0Hpccq7	Fecha	09/08/2024	
Firmado Por	JUAN JOSE MULLOR ALGARRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/20	

6.4. FORMATO DE LA DOCUMENTACIÓN.

Toda la documentación asociada a la presente licitación, así como generada como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de contratación, Las proposiciones, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

7. RESPONSABLE DE LA LICITACION Y DEL CONTRATO

Responsable de la licitación y el contrato:

- Juan José Mullor Algarra, Secretario no consejero del Consejo de Administración de Venture Invercaria S.A.U.

8. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Real decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Normas de auditoría del sector público.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del sector público andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas.
- Instrucción 1/2023, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la confirmación de saldos deudores de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y entes adscritos sometidos a contabilidad presupuestaria con determinadas Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz y otras entidades.
- Normas Técnicas de Auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Resoluciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

POR EL ORGANO DE CONTRATACIÓN

Juan José Mullor Algarra
Secretario del Consejo de Administración VENTURE INVERCARIA, SAU

Código:	7GTMZ771RN3QN9A-sr1Bx9s0Hpccq7	Fecha	09/08/2024	
Firmado Por	JUAN JOSE MULLOR ALGARRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/20	